

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 31 de octubre de 2022

Núm. Ext. 432

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. RALDO BARRADAS HUESCA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1295

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO HEREDÍA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1296

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. ILDEFONSO GARCÍA ARENAS, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1297

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO MÉNDEZ, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1298

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOURDES PALAFOX CHÁVEZ, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1299

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. MAXIMILIANO CHIMALPOPOCA MORENO, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1300

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. ÁNGELA VÁZQUEZ VEGA, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1301

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. ISRAEL PÉREZ LÓPEZ, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1302

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. NAYELI ALEJANDRA RUIZ PÉREZ, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 1303

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECER UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN TARIFARIO AL TÉRMINO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, EXPLOTAR Y APROVECHAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS ELECTRÓNICOS NUEVOS, MODERNOS Y FUNCIONALES QUE PUEDAN SER USADOS CON MONEDAS Y TARJETAS DE PREPAGO DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO Y PUERTO DE VERACRUZ, VER.

folio 1338

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 406 TOMO I DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

folio 1340

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECER UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN TARIFARIO AL TÉRMINO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, EXPLOTAR Y APROVECHAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS ELECTRÓNICOS NUEVOS, MODERNOS Y FUNCIONALES QUE PUEDAN SER USADOS CON MONEDAS Y TARJETAS DE PREPAGO DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos artículo 2 fracción XX del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para expedir las reglas de carácter general para el establecimiento de un Régimen de Transición Tarifario al término de la vigencia del título de concesión de los estacionómetros electrónicos (parquímetros) que deberán ser observadas por los ciudadanos que hagan uso de dichos dispositivos para medir el tiempo de aparcamiento de su vehículo en el Centro Histórico del Municipio y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 9 de noviembre del año 2007 el H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, otorgó la Concesión para Usar, Explotar y Aprovechar Bienes del Dominio Público Municipal para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Administración de Estacionómetros Electrónicos Nuevos, Modernos y Funcionales que puedan ser usados con monedas o tarjetas de prepago a la moral ZEUS MONITOREO VIAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, previa autorización por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

B) De conformidad con la condición décima sexta del título de concesión el plazo máximo por el cual se otorgó fue de quince años, los que vencen el próximo día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

C) De acuerdo con el último párrafo de la condición décima sexta del título de concesión la instalación y estacionómetros pasarán al dominio pleno del Municipio de Veracruz, constituyendo bienes del dominio público destinado al servicio público de control de la movilidad y estacionamiento en la vía pública dentro del Centro Histórico.

D) Con fecha 14 de septiembre del año en curso se expidió un Acuerdo por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, mediante el cual se tomó la decisión de no prorrogar o renovar el título de concesión y en consecuencia sus efectos legales cesan el próximo

día nueve de noviembre del dos mil veintidós, quedando debidamente notificada la empresa concesionaria de dicho acuerdo.

E) De conformidad con la condición décima segunda del citado título de concesión actualmente la tarifa vigente es de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M/N) por hora o fracción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la continuidad del servicio público de estacionómetros electrónicos o parquímetros para el control y movilidad del estacionamiento en la vía pública se han considerado dos opciones para el cobro de la tarifa por hora o fracción, estableciéndose un Régimen de Transición Tarifario o en su caso, introducir las adecuaciones y/o reformas al Código Hacendario para el Municipio de Veracruz.

El artículo 247, fracción VII, segundo párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, prescribe:

“El estacionamiento en la vía pública se pagará mediante utilización de parquímetros, por hora o fracción a razón de 0.125 salarios mínimos”

En materia de contribuciones municipales rige el principio de legalidad, es decir, no puede hacerse un cobro de un impuesto, derecho o contribución que no se encuentre previsto en la ley, tal como lo prevé el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El H. Ayuntamiento en su carácter de autoridad dentro del ámbito de su competencia tiene la obligación constitucional de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, según lo prescribe el tercer párrafo del artículo 1º constitucional invocado.

Los párrafos segundo y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra disponen:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Estas reformas constitucionales en materia de derechos humanos han ido permeando en las diversas áreas del derecho incluyendo el derecho fiscal o derecho tributario, es decir, también se aplica la norma más favorable al contribuyente, no importando su jerarquía, sea constitucional o convencional. El artículo 31 fracción IV del texto constitucional contiene los derechos humanos del contribuyente: proporcionalidad, equidad, legalidad y destinados al gasto público.

Haciendo un ejercicio de ponderación del texto del artículo 247 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, es decir, calculando el monto del derecho por el uso del parquímetro para el estacionamiento en la vía pública que es de \$13.85 (Trece pesos 85/100 M.N.), y la actual tarifa que se ha venido cobrando por el uso de parquímetros, de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.) por hora, se estima que de aplicarse la tarifa resultante del dispositivo legal afectará por dicho

incremento la economía del usuario final y que de acuerdo con las proyecciones de los analistas a fin de año se puede producir un incremento en el índice inflacionario en el país resultado de circunstancias externas como la guerra en Ucrania y la reciente pandemia mundial cuyas consecuencias de índole económico y social aún prevalecen en el territorio nacional.

Como es del conocimiento público desde las reformas en materia de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del año 2011, todas las autoridades del país deben velar por la promoción y protección de los derechos humanos de las personas, haciendo una interpretación amplia "pro persona" de las normas que integran el sistema jurídico mexicano, aplicando aquella que más favorece a la persona, por lo que se estima conveniente no aplicar el artículo 247 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que de lo contrario implica un incremento del casi un 60 % en la tarifa de parquímetro en relación con la que se había venido cobrando durante la vigencia del título de concesión; y considerando que de conformidad con la condición décima segunda las tarifas fueron debidamente autorizadas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone establecer con fundamento en el artículo 12 del citado Código Hacendario, un régimen transitorio a través de reglas de carácter general, para se continúe cobrando la tarifa de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.), ya que esta beneficia al ciudadano, al no afectarlo con un incremento.

No obstante lo anterior, y en atención al principio de legalidad en materia tributaria, una vez hecho el estudio del impacto económico y se fijen los elementos esenciales del derecho para obtener el monto que sustente la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros electrónicos o parquímetro por la Tesorería del Municipio, se propondrá al H. Ayuntamiento las adecuaciones al Código Hacendario para su aprobación en sesión de Cabildo y de manera oportuna se hagan llegar al Congreso del Estado para su autorización en términos del artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y su entrada en vigor y puntual cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 1, 16 y 115 de la Constitución Federal; así como los artículos 35 fracciones II, XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, se somete a la deliberación del Honorable Cabildo, la expedición de la presentes Reglas de Carácter General para el Establecimiento de un Régimen de Transición Tarifario, en los términos siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Se establece un Régimen Transitorio Tarifario al vencimiento del Título de Concesión para Usar, Explotar y Aprovechar Bienes del Dominio Público Municipal para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Administración de Estacionómetros – Electrónicos Nuevos, Modernos y Funcionales que puedan ser usados con monedas o tarjetas de prepago, con la finalidad de continuar con la aplicación de la tarifa de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.), que se ha venido cobrando en materia de parquímetro durante la vigencia de la concesión, toda vez que están debidamente aprobadas.

SEGUNDA. La Tarifa Transitoria estará vigente a partir del 10 de noviembre de 2022 y hasta que se expida la reforma al del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de estacionómetros electrónicos o parquímetro.

TERCERA. Las multas por infracciones al estacionamiento en la vía pública derivada del uso de estacionómetros electrónicos o parquímetros se causan de conformidad con las disposiciones legales y el Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz.

CUARTA. La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para la aplicación del régimen tarifario de transición a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

QUINTA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día diez de noviembre del año dos mil veintidós y estarán vigentes hasta que se aprueben las modificaciones al Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Lic. Patricia Lobeira Rodríguez,
Presidenta Municipal.
Rúbrica.

Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán,
Secretario del H. Ayuntamiento.
Rúbrica.